

ACUERDO DE CUMPLIMIENTO.

RECURSOS DE REVISIÓN.

EXPEDIENTES: IMPEPAC/REV/067/2024 Y
SU ACUMULADO IMPEPAC/REV/069/2024.

RECURRENTE: ROSA MARÍA CAMPOS
VIDAL Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
MUNICIPAL ELECTORAL DE TLAYACAPAN
DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA.

Cuernavaca, Morelos a treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro.

VISTO el estado procesal que guardan los autos, se procederá emitir pronunciamiento relativo al cumplimiento a lo ordenado en la resolución dictada en el recurso de revisión, identificado con el número de expediente **IMPEPAC/REV/067/2024** e **IMPEPAC/CEE/069/2024**, con base en lo siguiente:

RESULTANDOS

- 1. ACUERDO IMPEPAC/CEE/134/2021.** El día seis de marzo de dos mil veintiuno, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de procesos Electorales y Participación ciudadana, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/134/2021**, mediante el cual aprobó el proyecto de "CATÁLOGO DE COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE MORELOS".
- 2. CONVOCATORIA PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.** En fecha veintiocho de junio de dos mil veintitrés, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 6204, Sexta Época, el acuerdo parlamentario **Acuerdo/154/SSTyP/DPLyP/Año2/P.O.2/23**, por el que se convocó a la ciudadanía y partidos políticos del Estado de Morelos, a participar en el proceso electoral ordinario correspondiente al año 2024, para la elección de Gobernatura, Diputaciones y Ayuntamientos del Estado de Morelos.

3. **APROBACIÓN DEL CALENDARIO ELECTORAL 2023-2024.** Con fecha treinta de agosto de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria urgente, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/241/2023**, el Calendario de actividades a desarrollar durante el Proceso Electoral Local Concurrente del estado de Morelos 2023-2024.

4. **DECLARACIÓN DE INICIO DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES LOCAL 2023-2024-** El primero de septiembre de dos mil veintitrés, en Sesión Extraordinaria Solemne del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se estableció el inicio formal del Proceso Electoral Concurrente Local 2023-2024, por el que se elegirán los cargos de la Presidencia de la República Mexicana, Senadurías, Diputaciones Federales, la Gobernatura del estado de Morelos, los Diputados miembros del Congreso del Estado, así como de los integrantes de los Ayuntamientos del estado de Morelos.

5. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/245/2023.** En fecha primero de septiembre del año dos mil veintitrés, el pleno del Consejo Estatal Electoral, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/245/2023**, mediante el cual se aprobó la **"CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE PRESIDENTES, PRESIDENTAS, CONSEJEROS, CONSEJERAS, SECRETARIOS O SECRETARIAS DE LOS 12 CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES Y LOS 36 CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES QUE SE INSTALARÁN PARA LA PREPARACIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024"**.

6. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/332/2023.** En fecha seis de noviembre de dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/332/2023**, mediante el cual se aprobó la designación del Maestro en Derecho **Mansur González Cianci Pérez**, como **Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana**.

7. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/376/2023**¹. En fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/376/2023**, aprobó la designación de las y los Ciudadanos a Presidentas, Presidentes, Consejeras, Consejeros Electorales, Secretarías y Secretarios que integraran los doce Consejos Distritales y los treinta y seis Consejos Municipales, respectivamente, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, durante el Proceso Electoral Ordinario local 2023-2024, que tiene verificativo en la entidad.

8. **INSTALACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRIALES ELECTORALES Y MUNICIPALES ELECTORALES.** En fecha veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés, se integraron e instalaron los Consejos Distritales Electorales y Municipales Electorales, de conformidad con lo que prevé el artículo 104² del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, los cuales hasta la presente fecha no cuentan con elementos de seguridad.

9. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/380/2023.** En fecha veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés el Pleno del Consejo Estatal Electoral emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/380/2023**, mediante el cual se aprueban los Lineamientos para el Registro y Asignación de Candidaturas Indígenas que participaran en el proceso electoral local 2023-2024 en el que se elegirá Gobernatura, Diputaciones Locales al Congreso del Estado e Integrantes de los Ayuntamientos.

10. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/414/2023.** Con fecha dos de diciembre de dos mil veintitrés, el pleno del Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo

¹Consultable en el siguiente enlace:<http://impepac.mx/wp-content/uploads/2014/11/InfOficial/Acuerdos/2023/11%20Nov/A-376-S-E-U-17-11-23.pdf>

²**Artículo 104.** En el proceso ordinario de elecciones los consejos municipales electorales deberán estar integrados e instalados en el mes de noviembre del año previo al de la elección, residirán en cada una de las cabeceras municipales respectivas, integrándose de conformidad al artículo siguiente.

Los Consejos Distritales se integrarán e instalarán en el mes de noviembre del año previo al de la elección; residirán en cada una de las cabeceras distritales respectivas.

Los Consejos a que se hace referencia en los párrafos anteriores, una vez calificadas las elecciones y no habiendo medio de impugnación pendiente de resolver por los órganos administrativos y jurisdiccionales, deberán clausurar sus actividades, remitiendo toda la información y documentación que con motivo del proceso electoral se haya generado; sin perjuicio de poder ser convocados para integrarse de nueva cuenta en casos excepcionales.

IMPEPAC/CEE/414/2023, mediante el cual se ADECÚA EL ACUERDO IMPEPAC/CEE/376/2023 DE FECHA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS EN DONDE SE PROPONE LA DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS CIUDADANOS A PRESIDENTAS, PRESIDENTES, CONSEJERAS, CONSEJEROS ELECTORALES, SECRETARIAS Y SECRETARIOS QUE INTEGRARÁN EL CONSEJO DISTRITAL X CON CABECERA EN YECAPIXTLA Y LOS CONSEJOS MUNICIPALES DE AYALA, JIUTEPEC Y PUENTE DE IXTLA, RESPECTIVAMENTE, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024 QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD, LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LAS SENTENCIAS DICTADAS POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DE LOS EXPEDIENTES TEEM/RAP/04/2023-1, TEEM/JDC/78/2023-1 Y TEEM/JDC/80/2023-3.

11. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/420/2023**. En fecha ocho de diciembre de dos mil veintitrés, el pleno del Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/420/2023**, mediante el cual se ADECUA EL ACUERDO **IMPEPAC/CEE/376/2023** DE FECHA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS EN DONDE SE PROPONE LA DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS CIUDADANOS A PRESIDENTAS, PRESIDENTES, CONSEJERAS, CONSEJEROS ELECTORALES, SECRETARIAS Y SECRETARIOS QUE INTEGRARÁN EL CONSEJO DISTRITAL VI CON CABECERA EN JIUTEPEC Y EL CONSEJO MUNICIPAL DE JIUTEPEC, MORELOS, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD, LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/79/2023-2.

12. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/429/2023**. Con fecha catorce de diciembre de dos mil veintitrés se aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/429/2023** por el cual el Consejo Estatal Electoral de este Instituto Morelense, aprobó la adecuación al calendario de actividades a desarrollar durante el proceso electoral local ordinario del estado de Morelos 2023-2024, aprobado mediante el similar **IMPEPAC/CEE/241/2023**.

13. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/439/2023**. Con fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés, se aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/439/2023** por el cual

el Consejo Estatal Electoral de este Instituto Morelense, aprobó el "CATÁLOGO DE SISTEMAS NORMATIVOS DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS DE MORELOS".

14. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/074/2024.** En fecha cinco de febrero del año dos mil veinticuatro, el Consejo Estatal Electoral, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/074/2024**, mediante el cual se aprobó la adecuación al calendario de actividades a desarrollar durante el proceso ordinario electoral local del Estado de Morelos 2023-2024, emitidas en los similares **IMPEPAC/CEE/241/2023** e **IMPEPAC/CEE/429/2023**.

15. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/104/2024.** En fecha veintitrés de febrero de 2024, el Consejo Estatal Electoral, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/104/2024**, mediante el cual se aprobaron las modificaciones al "CATÁLOGO DE SISTEMAS NORMATIVOS DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS DE MORELOS", aprobado mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/439/2023**, en términos de lo ordenado por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, en autos del Juicio Ciudadano TEEM/JDC/13/2024-2.

16. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/133/2024.** Con fecha veintinueve de febrero del año dos mil veinticuatro, en Sesión Extraordinaria Urgente, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo establecido relativo a los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Proceso Electoral 2023-2024 en el Estado de Morelos.

17. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/140/2024.** El Consejo Estatal Electoral, en fecha seis de marzo de dos mil veinticuatro, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/140/2024**³, mediante el cual se aprobó la primera adecuación al "CATÁLOGO DE SISTEMAS NORMATIVOS DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS DE MORELOS", aprobado a través de los similares **IMPEPAC/CEE/439/2023** e **IMPEPAC/CEE/104/2024**.

18. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/163/2024.** Con fecha veintidós de marzo de dos mil veinticuatro, el pleno del Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/163/2024**, por el que se determina lo relativo al cumplimiento

³ Publicado en la página oficial del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en el link siguiente: <http://impepac.mx/wp-content/uploads/2014/11/InfOficial/Acuerdos/2024/03%20Mar/A-140-S-E-06-03-24.pdf>

de la aplicación de la paridad de género en el registro de las candidaturas indígenas para el proceso electoral local 2023-2024.

19. ACUERDO IMPEPAC/CEE/186/2024. En fecha veintinueve de marzo de dos mil veinticuatro, el pleno del Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/186/2024**, por el que se determina lo relativo al CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LA PARIDAD DE GÉNERO EN EL REGISTRO DE CANDIDATURAS, ASI COMO DEL REGISTRO DE CANDIDATURAS INDÍGENAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023- 2024 EN CUMPLIMIENTO A LO DETERMINADO EN EL ARTÍCULO 185, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS, APROBADOS MEDIANTE ACUERDO **IMPEPAC/CEE/163/2024**.

20. ACUERDO IMPEPAC/CEE/205/2024. En sesión extraordinaria urgente declarada permanente de fecha treinta de marzo del año dos mil veinticuatro, el día primero de abril del año en curso, el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/205/2024**, por el que se determinó lo relativo al CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURA INDEPENDIENTE, RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LA PARIDAD DE GÉNERO EN EL REGISTRO DE CANDIDATURAS, ASI COMO DEL REGISTRO DE CANDIDATURAS INDÍGENAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023- 2024 EN CUMPLIMIENTO A LO DETERMINADO EN EL ARTÍCULO 185, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS, APROBADOS MEDIANTE ACUERDO **IMPEPAC/CEE/186/2024**.

21. ACUERDO IMPEPAC/CME/TLAYACAPAN/004/2024. En sesión extraordinaria declarada permanente en fecha treinta de marzo de dos mil veinticuatro, y aprobado del dos de abril de la presente anualidad, el Consejo Municipal Electoral de Tlayacapan, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CME/TLAYACAPAN/004/2024**, mediante el cual resuelve lo relativo a la solicitud de registro presentada por el Partido Político Revolucionario Institucional, respecto a la lista de candidatos a Regidores propietarios y

suplentes para integrar el Ayuntamiento de Tlayacapan, Morelos; para contender en el proceso electoral ordinario local 2023-2024.

22. PRESENTACIÓN DEL PRIMER RECURSO DE REVISIÓN. El nueve de abril de dos mil veinticuatro, se recibió de manera física, ante el Consejo Municipal de Tlayacapan, Morelos, el escrito inicial de demanda signada por las ciudadanas **Rosa María Campos Vidal** y **Maricela Sánchez Hernández**, en su carácter de candidatas a la primera Regiduría del Ayuntamiento de Tlayacapan; Morelos, postuladas por el Partido Revolucionario Institucional, en contra del acuerdo **IMPEPAC/CME/TLAYACAPAN/004/2024**.

23. PRESENTACIÓN DEL SEGUNDO RECURSO DE REVISIÓN. Con fecha ocho de abril de dos mil veinticuatro, el **Partido Revolucionario Institucional**, por conducto de su representante ante el Consejo Estatal Electoral, el ciudadano **Daniel Acosta Gervacio**, presentó vía correo electrónico, el recurso de revisión en contra del acuerdo **IMPEPAC/CME/TLAYACAPAN/004/2024**.

24. EN RELACIÓN AL RECURSO DE REVISIÓN IMEPAC/REV/067/2024 SE REALIZÓ LA PUBLICITACIÓN, RECEPCIÓN DE TERCERO INTERESADO, INFORME CIRCUNSTANCIADO, DOCUMENTACIÓN QUE SUSTENTA LA LEGALIDAD DEL ACTO Y REMISIÓN AL SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC. De conformidad con lo que prevén los artículos 320, 327, 332 y 334 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en relación al medio de impugnación en contra del acuerdo **IMPEPAC/CME/TLAYACAPAN/004/2024**, aprobado el dos de abril de 2024, emitido por el Consejo Municipal Electoral de Tlayacapan, se advierte que a las **once horas con catorce minutos del día diez de abril de dos mil veinticuatro**, la Secretaría del Consejo Responsable, publicitó la apertura de la cédula de notificación por estrados y el plazo de publicitación concluyó a la publicitación a las **once horas con catorce minutos del día doce de abril de dos mil veinticuatro**, y en consecuencia se hizo constar que **NO** se recibió escrito de tercero interesado.

En consecuencia, a las **trece horas con cincuenta y cuatro minutos del día trece de abril del año en curso**, se remitió por parte de la Secretaria del Consejo Responsable al Secretario Ejecutivo de este órgano comicial, el

recurso de revisión que nos ocupa, para proceder en términos de la normativa electoral vigente, para lo que adjuntó el informe circunstanciado y las documentales que sustentan la legalidad del acto reclamado.

25. EN RELACIÓN AL RECURSO DE REVISIÓN IMEPAC/REV/069/2024 SE REALIZÓ LA PUBLICITACIÓN, RECEPCIÓN DE TERCERO INTERESADO, INFORME CIRCUNSTANCIADO, DOCUMENTACIÓN QUE SUSTENTA LA LEGALIDAD DEL ACTO Y REMISIÓN AL SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMEPAC. De conformidad con lo que prevén los artículos 320, 327, 332 y 334 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, se advierte que a **las nueve horas con cero minutos del día quince de abril de dos mil veinticuatro**, la Secretaría del Consejo Responsable, publicitó la apertura de la cédula de notificación por estrados y el plazo de publicitación concluyó a la publicitación a **las nueve horas con cero minutos del día diecisiete de abril de dos mil veinticuatro**, y en consecuencia se hizo constar que **NO** se recibió escrito de tercero interesado.

En consecuencia, a **las dieciséis horas con veinte minutos del día diecisiete de abril del año en curso**, se remitió por parte de la Secretaria del Consejo Responsable al Secretario Ejecutivo de este órgano comicial, el recurso de revisión que nos ocupa, para proceder en términos de la normativa electoral vigente, para lo que adjuntó el informe circunstanciado y las documentales que sustentan la legalidad del acto reclamado.

26. ACUERDO DE RADICACIÓN Y REQUERIMIENTO DEL EXPEDIENTE IMPEPAC/REV/067/2024. En fecha veintinueve de abril del año en curso, el Secretario Ejecutivo de este órgano comicial, emitió acuerdo mediante el cual radicó el recurso de revisión identificado con el número de expediente **IMPEPAC/REV/067/2024**, y por otro lado se requirió a las ciudadanas **Rosa María Campos Vidal** y **Maricela Sánchez Hernández**, para que en un plazo de **tres horas contadas a partir de la notificación del oficio respectivo**, manifestara la fecha en que tuvo conocimiento del acto reclamado, de conformidad con lo que establece el artículo 328, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

En consecuencia, el Secretario Ejecutivo de este órgano comicial, giró el oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/2589/2024**, dirigido a las ciudadanas **Rosa María**

Campos Vidal y Maricela Sánchez Hernández, en cumplimiento al acuerdo del día, mes y año antes referido.

27. ACUERDO DE RADICACIÓN Y TURNO PARA PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN IMPEPAC/REV/069/2024. Mediante acuerdo de fecha **veintinueve de abril de dos mil veinticuatro**, se radicó el recurso de revisión identificado con el número **IMPEPAC/REV/069/2024**, interpuesto por el **Partido Revolucionario Institucional**.

28. CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO FORMULADO MEDIANTE EL OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/2589/2024. En fecha veintinueve de abril de dos mil veinticuatro, se recibió correo electrónico correspondencia@impepac.mx, escrito signado por las ciudadanas Rosa María Campos Vidal y Maricela Sánchez Hernández, mediante el cual señalan que tuvieron conocimiento de los acuerdos **IMPEPAC/CME/TLAYACAPAN/002/2024** e **IMPEPAC/CME/TLAYACAPAN/004/2024**. El día **cinco de abril de dos mil veinticuatro**.

29. CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTO Y CIERRE DE INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE IMPEPAC/REV/067/2024. En fecha treinta de abril del año dos mil veintitrés, se recibió en este órgano comicial, signado por las ciudadanas **Rosa María Campos Vidal y Maricela Sánchez Hernández**, por tanto, se declaró cerrada la instrucción del recurso de revisión **IMPEPAC/REV/067/2024**, y en consecuencia se proceda a formular el proyecto de resolución correspondiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 320, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

30. RESOLUCIÓN EMITÍA EN AUTOS DEL RECURSO DE REVISIÓN IMPEPAC/REV/067/2024 E IMPEPAC/CEE/069/2024 ACUMULADOS. En fecha treinta de abril de dos mil veinticuatro, el Pleno del Consejo Estatal Electoral emitió resolución en autos de recurso de revisión **IMPEPAC/REV/067/2024** e **IMPEPAC/CEE/069/2024** acumulados.

31. OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/3107/2024. Mediante el oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/3107/2024**, de veinte de mayo del año en curso, signado

por el Secretario Ejecutivo de este órgano electoral local, se hizo del conocimiento al Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos, diversas resoluciones de emitidas por los recursos de revisión, entre las cuales se incluyó la emitida en autos del expediente **IMPEPAC/REV/067/2024 y su acumulado IMPEPAC/REV/069/2024.**

32. OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/2989/2024. Mediante el oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/2989/2024**, de veinte de mayo del año en curso, signado por el Secretario Ejecutivo de este órgano electoral local, en seguimiento al oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/2867/2024**, se le hizo del conocimiento al Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos, que quedó vinculado en las resoluciones de los recursos de revisión listados a continuación:

No.	NÚMERO DE EXPEDIENTE
1	IMPEPAC/REV/046/2024
2	IMPEPAC/REV/015/2024 Y ACUMULADOS IMPEPAC/REV/059/2024 E IMPEPAC/REV/060/2024
3	IMPEPAC/REV/033/2024
4	IMPEPAC/REV/022/2024 Y ACUMULADO IMPEPAC/REV/025/2024
5	IMPEPAC/REV/010/2024 Y ACUMULADO IMPEPAC/REV/011/2024
6	IMPEPAC/REV/021/2024
7	IMPEPAC/REV/040/2024
8	IMPEPAC/REV/045/2024
9	IMPEPAC/REV/050/2024 Y ACUMULADO IMPEPAC/REV/051/2024
10	IMPEPAC/REV/058/2024
11	IMPEPAC/REV/061/2024
12	IMPEPAC/REV/067/2024 Y ACUMULADO IMPEPAC/REV/069/2024

33. OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/3231/2024. Mediante el oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/3231/2024**, de veintitrés de mayo del año en curso, signado por el Secretario Ejecutivo de este órgano electoral local, se solicitó al Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos, proporcionar de inmediato la información solicitada a través de los oficios **IMPEPAC/SE/MGCP/2867/2024 e IMPEPAC/SE/MGCP/2989/2024**, en relación con el cumplimiento de las resoluciones dictadas en los recursos de revisión a que se hace referencia en dichos oficios.

34. OFICIO IMPEPAC/DEOYPP/JABV/1310/2024. Mediante el oficio **IMPEPAC/DEOYPP/JABV/1310/2024**, signado por el Director Ejecutivo de

**Expediente: IMPEPAC/REV/067/2024 y su
acumulado IMPEPAC/REV/069/2024**

**Recurrente: ROSA MARÍA CAMPOS VIDAL
Y OTROS.**

**Autoridad responsable: Consejo Municipal
Electoral de Tlayacapan del Instituto
Morelense de Procesos Electorales y
Participación Ciudadana.**

El que suscribe Lic. José Antonio Barenque Vázquez en mi carácter de Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos del IMPEPAC, por medio del presente me permito informar que en relación al recurso de Revisión identificado con el número IMPEPAC/REV/067/2024 e IMPEPAC/CEE/069/2024, promovidos el primero de ellos por los ciudadanos Rosa María Campos Vidal y Maricela Sánchez Hernández, en su carácter de candidatas o la primera Regiduría del Ayuntamiento de Tlayacapan, Morelos, postuladas por el Partido Revolucionario Institucional, y el segundo de ellos, promovido por el Partido Revolucionario Institucional, por conducto de su representante ante el Consejo Estatal Electoral, el ciudadano Daniel Acosta Gervacio, ambos en contra del acuerdo IMPEPAC/CME/TLAYACAPAN/004/2024, en cumplimiento a la resolución de fecha 20 de mayo de la presente anualidad que nos fue notificada del citado medio de impugnación, esta Dirección en acatamiento a la sentencia mediante oficio IMPEPAC/DEOYPP/JABV/1310/2024 llevó a cabo la modificación de la lista final de candidatas registradas para participar en el Proceso Electoral 2023-2024, quedando las ciudadanas Rosa María Campos Vidal y Maricela Sánchez Hernández como candidatas con la calidad indígena.

36. ACUERDO DE INTEGRACIÓN DE OFICIO Y VISTA AL PLENO. En fecha treinta y uno, se emitió acuerdo en autos del recurso de revisión al rubro citado, mediante el cual se ordenó integrar al mismo, copia certificada del oficio **IMPEPAC/DEOYPP/JABV/1310/2024** e **IMPEPAC/DEOYPP/JABV/1308/2024**, y en ese sentido, se ordenó dar vista al Pleno del Consejo Estatal Electoral de este instituto, para que se determine lo que a derecho corresponda.

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. Este Consejo Estatal Electoral, es competente para resolver el recursos de revisión que nos ocupan, ello en términos de lo dispuesto por los artículos 41, Base V apartado C, numeral 11, y el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos b) y c) numeral 1, de la Constitución Federal; 23 párrafo primero y fracción V de la Constitución Local; así como, dispositivos legales 63, 65 fracciones I, II y III, 69 fracción I, 71, 78 fracciones XLIII, XLV y LVI, 319 fracción II, inciso a) y 320 del Código Local Electoral.

II. CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA. Al resolver el recurso de revisión al rubro citado, el Consejo Estatal Electoral, determinó lo que se cita a continuación:

[...]

EFFECTOS DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

1. Se **vincula** al **Secretario Ejecutivo** de este órgano electoral local, para que en coordinación con el **Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos**, realicen las acciones necesarias para integrar la calidad de **candidatas indígenas** en la lista de candidatos postulados por el **Partido Revolucionario Institucional**, a las ciudadanas **Rosa María Campos Vidal** y **Maricela Sánchez Hernández**, candidatas a la primera Regiduría, propietaria y suplente, del Ayuntamiento de Tlayacapan.
2. Una vez hecho lo anterior, se vincula al **Secretario Ejecutivo** habilitar el Sistema "Candidatas y Candidatos Conóceles", para los efectos legales conducentes.
3. Hecho lo anterior, deberán informar lo conducentes al pleno de este Consejo Estatal Electoral, dentro de las **veinticuatro horas** posteriores a que ello ocurra.

[...]

QUINTO. Se **vincula** al **Secretario Ejecutivo** de este órgano electoral local, para que en coordinación con el **Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos**, lleven a cabo las acciones expuestas en el apartado de efectos de la presente resolución.

[...]

En ese orden de ideas, mediante el oficio mediante el oficio **IMPEPAC/DEOYPP/JABV/1310/2024**, signado por el Director Ejecutivo de

Organización y Partidos Políticos, informa que el cambio a la lista solicitado ha sido efectuado como se muestra a continuación:

CARGO	NOMBRE	CALIDAD
1RA REGIDURÍA	CAMPOS VIDAL ROSA MARÍA	PROPIETARIO CALIDAD INDÍGENA
1RA REGIDURÍA	MARICELA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ	SUPLENTE CALIDAD INDÍGENA

En ese sentido, el artículo 100, fracción XIII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, señala que es atribución de la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, llevar los libros de registro de los candidatos propietarios y suplentes a cargos de elección popular.

Derivado de lo anterior, y derivado de la atribución señalada en el artículo 100, fracción XIII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, este Consejo Estatal Electoral advierte que el Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos, informó que se ha integrado a la lista de candidatos postulados por el Partido Revolucionario Institucional, a las ciudadanas Rosa María Campos Vidal y Maricela Sánchez Hernández, candidatas a la primera Regiduría, propietaria y suplente, **ambas en calidad de indígenas**, para integrar el Ayuntamiento de Tlayacapan.

En consecuencia de lo anterior, este órgano electoral local, considera que el Secretario Ejecutivo y el Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos **ha dado cumplimiento** a la resolución emitida en autos del recurso de revisión **IMPEPAC/REV/015/2024 y acumulados**, por cuanto a la integración de la calidad de candidatas indígenas en la lista de candidatos postulados por el Partido Revolucionario Institucional, a las ciudadanas Rosa María Campos Vidal y Maricela Sánchez Hernández, candidatas a la primera Regiduría, propietaria y suplente, del Ayuntamiento de Tlayacapan.

Asimismo, una vez integrados a la lista de candidatos postulados por el Partido Revolucionario Institucional, en la página de difusión del Sistema de Candidatas y Candidatos CONOCELES⁴, se observa que las ciudadanas, Rosa María Campos Vidal y Maricela Sánchez Hernández, se

⁴ Consultable en el siguiente enlace: <https://conoceles.impepac.mx/#red>

encuentran postulados a la primera Regiduría, propietaria y suplente, para integrar el Ayuntamiento de Tlayacapan, por el Partido Revolucionario Institucional, tal y como se muestra a continuación:



The screenshot shows the 'Candidatos y Candidatas Conoceles' section of the IMPEPAC website. It features a search bar and a table with the following data:

Calidad	Nombre	Partido	Distrito/Municipio	Cargo	Detalle
PROPIETARIO	ROSA MARIA CAMPOS VIDAL	PR	TLAYACAPAN	1ª REGIDURIA	
SUPLENTE	MARICELA SANCHEZ HERNANDEZ	PR	TLAYACAPAN	1ª REGIDURIA	
PROPIETARIO	NAZARIO BERNARDINO AVILA ORTIZ	PR	TLAYACAPAN	2ª REGIDURIA	
PROPIETARIO	VALERIA POLANCO	PR	TLAYACAPAN	3ª REGIDURIA	

Por lo antes señalado, y en virtud de que las ciudadanas **Rosa María Campos Vidal y Maricela Sánchez Hernández**, se encuentran postulados a la primera Regiduría, propietaria y suplente, para integrar el Ayuntamiento de Tlayacapan, por el Partido Revolucionario Institucional se encuentran publicitadas en la página de difusión del Sistema de Candidatas y Candidatos CONOCELES, por lo que este Consejo Estatal Electoral considera que la Secretaria Ejecutiva, **han dado cumplimiento** a la resolución emitida en autos del recurso de revisión **IMPEPAC/REV/067/2024 e IMPEPAC/CEE/069/2024**, por cuanto a la habilitación del Sistema Conoceles.

Por lo antes expuesto, es que este Consejo Estatal Electoral tiene al Secretario Ejecutivo y al Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos, **por cumplida** la resolución emitida en autos del recurso de revisión **IMPEPAC/REV/067/2024 e IMPEPAC/CEE/069/2024**.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Consejo Estatal Electoral:

ACUERDA

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es **competente** para conocer y resolver el presente recurso de revisión, de conformidad con lo razonado en la parte considerativa de la misma.

SEGUNDO. Se **decreta** el cumplimiento por parte del Secretario Ejecutivo y de la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acuerdo.

TERCERO. **Notifíquese** el presente acuerdo a las partes, conforme a derecho proceda.

CUARTO. **Publíquese** el presente acuerdo en la página de internet de este órgano electoral local, de conformidad con el principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales Integrantes del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión **extraordinaria urgente** celebrada el día treinta y uno de mayo del año dos mil veinticuatro, siendo las veintitrés horas con cincuenta y dos minutos.



MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA



MTRO. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI
PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJEROS ELECTORALES



MTRA. ISABEL GUADARRAMA
BUSTAMANTE
CONSEJERA ELECTORAL

DR. ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS
CONSEJERO ELECTORAL

**M. EN D. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ
RODRÍGUEZ
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRO. PEDRO GREGORIO
ALVARADO RAMOS
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ
GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL**

**MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL**

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

**LIC. JOSÉ RUBÉN PERALTA GÓMEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL**

**LIC. GONZALO GUTIÉRREZ MEDINA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**LIC. KARINA AZUCENA CARRILLO
OCAMPO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO**

**C. THANIA PRISCILA JIMÉNEZ RAMOS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO**

**C. PEDRO AXEL GARCÍA JIMÉNEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORENA**

**C. ELIZABETH CARRISOZA DÍA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS**

LIC. ELENA ÁVILA ANZURES
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORELOS PROGRESA

LIC. DIEGO VILLAGOMEZ VÁZQUEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO REDES
SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS

MTRO. ALFREDO OSORIO BARRIOS
REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN
"DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR
MORELOS VAMOS TODOS"

**MTRO. GILBERTO GONZÁLEZ
PACHECO**
REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN
"SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN
MORELOS"

**C. XITLALLI DE LOS ANGELES
MARTÍNEZ ZAMUDIO**
REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN
"MOVIMIENTO PROGRESA"